



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.050

Armenia, 23 de Febrero de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO 00109 del 04 de Febrero de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"**

### **DECRETO 00109 del 04 de Febrero de 2022**

" POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

**EL DIRECTOR DE OFICINA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, según Resolución 00775 del del 03 de Febrero de 2022, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° y 209 y el numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020 y,

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00109 DE FEBRERO 4 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020”**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 00775 del 3 de febrero de 2022, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley 2056 de 2020: “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” en su **Artículo 1. Objeto**, señala lo siguiente:

*“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.*

2. Que, la Ley 2056 de 2020 en el **Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión**, establece que:

*“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00109 DE FEBRERO 4 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

*Parágrafo primero.* La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

*Parágrafo segundo.* Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

*Parágrafo tercero.* La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control. (subrayado fuera de texto)

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos"

3. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su **Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión**, establece que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00109 DE FEBRERO 4 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:

- a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
- b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
- c) Para la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, la priorización de los proyectos de inversión que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de una de las entidades territoriales que haga parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional y sea designado por este Órgano en la sesión de instalación, de conformidad con la reglamentación que el Departamento Nacional de Planeación expida para el efecto y el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. La aprobación de los proyectos de inversión financiados con cargo a recursos provenientes de esta asignación estará a cargo de los OCAD Regionales.

4. Que el Decreto 1821 del 2020, establece:

**Artículo 2.1.1.3.14. Usuarios y campo de aplicación.** Son usuarios del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) los órganos del SGR y demás entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, quienes deberán hacer uso de esta herramienta para realizar la gestión de ejecución de los recursos.

Las entidades ejecutoras de recursos ordenarán el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, debidamente registradas en el SPGR. (subrayado fuera de texto).

5. Que el Decreto 1821 del 2020, en el Artículo 2.1.1.3.15, modificado por el artículo 32 del Decreto 1142 de 2021- **Registro de Información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías** define lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00109 DE FEBRERO 4 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

La siguiente información deberá ser registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR):

(...)

"8. La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de los mismos con cargo a las apropiaciones autorizadas para los diferentes recursos del Sistema General de Regalías, por parte de los órganos, beneficiarios de Asignaciones Directas y entidades ejecutoras.

11. El trámite de las órdenes de pago o giro para el abono a cuenta de los destinatarios finales, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías por parte de los órganos o entidades ejecutoras" (subrayado fuera de texto).

6. Que el Decreto 804 del 2021, dispone:

**Artículo 1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.** "Las entidades beneficiarias y ejecutoras del Sistema General de Regalías, en su condición de actores, tendrán las siguientes responsabilidades frente al SSEC:

(...)

f. Expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto. (subrayado fuera de texto).

j. Decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren situaciones de riesgo consolidadas, cuando se evidencia ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

7. Que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", identificado con código BPIN 2019000040051 fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Eje Cafetero, mediante Acuerdo No. 63 de diciembre 26 del 2019, por valor de \$2.838.162.773 para ser ejecutado con recursos del Sistema General de Regalías provenientes del Fondo de Compensación Regional.

8. Que la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero, con fecha 21 de mayo del 2020, certificó el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00109 DE FEBRERO 4 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

**CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

9. Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío publicó en el SECOP aviso de convocatoria para iniciar el proceso precontractual el 25 de junio de 2020, frente al cual se recibieron observaciones de los proponentes, referentes a la desactualización de los precios, teniendo en cuenta que el presupuesto fue elaborado con precios del 2019, por tal motivo, se descartó el proceso el 21 de julio del 2020, para iniciar el trámite de ajuste por incremento de recursos.
10. Que el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante el Acuerdo No. 80 del 25 de noviembre del 2020 aprobó ajuste por incremento de recursos al proyecto "**CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", por valor de \$ 416.252.339,54, estableciéndose un valor total de \$3.224.415.112,54
11. Que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío con base en solicitud de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, expidió a través de la Plataforma SPGR Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8821 del 11 de mayo del 2021, por valor de \$2.924.311.015 correspondientes al valor estimado como presupuesto oficial para adelantar proceso contractual de selección objetiva.
12. Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, adelantó el proceso de LICITACION DE OBRA PÚBLICA 001 DE 2021 con el objeto de "**CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VIA QUE CONDUCE AL Municipio DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", la cual fue adjudicada al CONSORCIO PROSPERIDAD COORDILLERA.
13. Que una vez surtido el proceso de adjudicación se inició la legalización del CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2021 con el objeto de **Construcción obras de Rehabilitación de La Banca en Puntos Críticos de La vía que Intercomunica a Génova con La vía que conduce al municipio de Caicedonia en el norte del Valle y los municipios cordilleranos del departamento del Quindío**, a través de la solicitud de expedición del Registro Presupuestal al SPGR, documento que no fue generado debido a que la plataforma SPGR se encuentra inhabilitada para continuar con el proceso, teniendo en cuenta, que la fecha de la expedición del Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección se dio por fuera del plazo establecido por el artículo 37 de la Ley 2056 del 2020, de lo cual se deriva la liberación automática de los recursos y en consecuencia, no se dispone de ellos para comprometer y garantizar la ejecución del proyecto y los procesos contractuales que se deriven de él.
14. Que, en el marco de lo establecido en el Decreto 1821 del 2020 (Artículo 2.1.1.3.14.), el Departamento del Quindío, en calidad de ejecutora del proyecto "**Construcción obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que intercomunica a Génova con la vía que conduce al municipio de Caicedonia en el norte del valle y los municipios cordilleranos del departamento del Quindío**", deberá hacer uso de la plataforma SPGR para la gestión de la ejecución de los recursos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00109 DE FEBRERO 4 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

15. Que el proyecto denominado "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA FILANDIA – LA INDIA CODIGO 29QN02-1, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" con código BPIN 20181301011064, fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Eje Cafetero, mediante Acuerdo No. 61 del 22 de noviembre del 2019, para el cual fue designado como entidad ejecutora e instancia encargada de la contratación de la interventoría al Departamento del Quindío, por valor de \$ \$6.779.870.768, para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías provenientes del Fondo de Compensación Regional.
16. Que la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero, con fecha 30 de marzo del 2020, certificó el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA FILANDIA – LA INDIA CODIGO 29QN02-1, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", identificado con código BPIN 20181301011064.
17. Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío publicó en el SECOP aviso de convocatoria para iniciar el proceso precontractual el 26 de mayo de 2020, frente al cual se recibieron observaciones de los proponentes frente a la desactualización de los precios teniendo en cuenta que el presupuesto fue elaborado con precios del 2019, razón por la cual se descartó el proceso el 10 de junio del 2020, para iniciar el trámite de ajuste por incremento de recursos ante el OCAD Regional Eje Cafetero.
18. Que el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante el Acuerdo No. 82 del 31 de diciembre del 2020 aprobó ajuste por incremento de recursos al proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA FILANDIA – LA INDIA CODIGO 29QN02-1, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", identificado con código BPIN 20181301011064, por valor de \$223.836.011, con lo cual el proyecto quedó establecido en un valor total de \$ 7.003.706.779.
19. Que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío con base en solicitud de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, expidió a través de la Plataforma SPGR Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10321 del 27 de mayo del 2021, por valor de \$6.624.125.116
20. Que la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, adelantó el proceso de LICITACION DE OBRA PUBLICA 003 DE 2021 con el objeto: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA FILANDIA – LA INDIA CODIGO 29QN02-1, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", la cual fue adjudicada a INCITECO SAS identificado NIT N.º 800.104.214-9.
21. Que una vez surtido el proceso de adjudicación se dio inicio a la legalización del CONTRATO DE OBRA N.º 001 de 2022 con el objeto REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA -LA INDIA CÓDIGO 29QN02-1, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con la solicitud de expedición del Registro Presupuestal a través de la plataforma SPGR, documento que no fue generado debido a que la plataforma SPGR se encuentra inhabilitada para continuar con el proceso teniendo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00109 DE FEBRERO 4 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

en cuenta que la fecha de la expedición del Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección se dio por fuera del plazo establecido por el artículo 37 de la Ley 2056 del 2020, de lo cual se deriva la liberación automática de los recursos y en consecuencia, no se dispone de ellos para comprometer y garantizar la ejecución del proyecto y los procesos contractuales que se deriven de él.

22. Que, en el marco de lo establecido en el Decreto 1821 del 2020 (Artículo 2.1.1.3.14.), el departamento del Quindío, en calidad de ejecutora del proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA FILANDIA – LA INDIA CODIGO 29QN02-1, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", identificado con código BPIN 20181301011064", deberá hacer uso de la plataforma SPGR para la gestión de la ejecución de los recursos.

Que, en mérito de lo expuesto, el director de la oficina privada del departamento del Quindío con delegación de funciones del cargo DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 00775 del 3 de febrero de 2022,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR** el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", con código BPIN 2019000040051.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIBERAR** los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, asignados al proyecto "construcción obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que intercomunica a Génova con la vía que conduce al municipio de Caicedonia en el norte del valle y los municipios cordilleranos del departamento del Quindío", por valor de \$3.224.415.112,54

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR**, al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del DNP, sobre la desaprobación del proyecto "Construcción obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que intercomunica a Génova con la vía que conduce al municipio de Caicedonia en el norte del valle y los municipios cordilleranos del departamento del Quindío" y la liberación de los recursos por valor de \$3.224.415.112,54

**ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR** en las plataformas SUIFP, GESPROY Y SPGR la desaprobación del proyecto "Construcción obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que intercomunica a Génova con la vía que conduce al municipio de Caicedonia en el norte del valle y los municipios cordilleranos del departamento del Quindío" por valor \$3.224.415.112,54.

**ARTÍCULO QUINTO: DESAPROBAR** el proyecto de inversión denominado "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – LA INDIA CÓDIGO 29QN02-1, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", identificado con código BPIN 20181301011064.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00109 DE FEBRERO 4 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2058 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

**ARTÍCULO SEXTO: LIBERAR** los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, asignados al proyecto "Rehabilitación y mejoramiento de la vía Filandia – la india código 29qn02-1, municipio de Filandia, departamento del Quindío", código BPIN 20181301011064, por valor de \$ 7.003.706.779.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR**, al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del DNP, sobre la desaprobación del proyecto "Rehabilitación y mejoramiento de la vía Filandia – la india código 29qn02-1, municipio de Filandia, departamento del Quindío", con código BPIN 20181301011064, por valor de \$ 7.003.706.779.

**ARTÍCULO OCTAVO: REGISTRAR** en las plataformas SUIFP, GESPROY Y SPGR la desaprobación del proyecto "Rehabilitación y mejoramiento de la vía Filandia – la india código 29qn02-1, municipio de Filandia, departamento del Quindío", con código BPIN 20181301011064, por valor de \$ 7.003.706.779.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a las secretarías de Aguas e Infraestructura, Hacienda y Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los cuatro (4) días de febrero de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 00775 del 3 de febrero de 2022

**Anexos: PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2019000040051**

- Acuerdo N° 63 del 26 de diciembre de 2019 Aprobación del proyecto con código BPIN 2019000040051
- Copia del Certificado del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución proyecto BPIN de mayo 21 de 2020.
- AVISO INFORMATIVO descarte LICITACION PUBLICA 007-2020
- Acuerdo N° 80 del 25 de noviembre de 2021 Aprobación de ajuste por incremento al proyecto con código BPIN 2019000040051
- Decreto 634 de diciembre 14 de 2020 incorporación de los recursos del ajuste aprobado al presupuesto de Regalías del Presupuesto General de Gastos e Ingresos del departamento del Quindío.
- Certificado de Bancos de programas y proyectos N° 1228 del 10 de mayo de 2021
- CDP N° 1857 del 11 de mayo de 2021 por valor de \$ 2.924.311.015
- CDP SGPR expedido el 11 de mayo de 2021 a las 2:50 pm por valor de \$ 2.924.311.015
- Oficio S.A.I.80.145.01-00878 de julio 17 de 2020 dando Respuesta a observaciones LP 007-2020 suscrito por el secretario de Aguas e Infraestructura
- Pantallazos del SPGR RESPECTO DEL Registro Presupuestal del proyecto con código BPIN 2019000040051

**Anexos: PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20181301011064**

- Acuerdo N° 61 del 22 de noviembre de 2019 Aprobación del proyecto con código BPIN 20181301011064
- Copia del Certificado del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución proyecto con código BPIN 20181301011064 de marzo 30 de 2020.
- AVISO INFORMATIVO de junio 10 de 2020 descarte 004-2020 LICITACION PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00109 DE FEBRERO 4 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAPRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE LIBERAN SUS RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

- Oficio de junio 16 de 2020 dando Respuesta a observaciones LICITACION PUBLICA 4 suscrito por el secretario de Aguas e Infraestructura.
- Acuerdo N° 82 del 31 de diciembre de 2020 Aprobación de ajuste por incremento al proyecto con código BPIN 20181301011064
- Decreto 240 de mayo 6 de 2021 incorporación de los recursos del ajuste aprobado al presupuesto de Regalías del Presupuesto General de Gastos e Ingresos del departamento del Quindío.
- Certificado de Bancos de programas y proyectos N° 1298 del 27 de mayo de 2021
- CDP N° 1973 del 27 de mayo de 2021 por valor de \$ 6.624.125.116
- CDP SGPR expedido el 27 de mayo de 2021 a las 2:05 pm por valor de \$ 6.624.125.116

JORD

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación  
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, secretario de Planeación  
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación  
Revisó: Jennifer González Botero, abogada Contratista / Secretaria de Planeación  
Revisó: Norma Consuelo Mantilla Quintero, Profesional Universitaria – Secretaria de Planeación

Revisión Mary Eugenia Castillo Galvis, contratista Secretaría de Planeación Departamental.  
Revisión Cristian Camilo Contreras Castro contratista Secretaría de Planeación Departamental  
Revisión y registro plataforma SUIFP Warner Correa, contratista Secretaría de Planeación Departamental.  
Revisión y registro plataforma GESPROY Carlos Enrique Penagos contratista Secretaria de Aguas e Infraestructura